



COMPLEJO TURÍSTICO
Baños del Inca

La Primera Maravilla del Perú

“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”

RESOLUCIÓN DE GERENCIA N.º 033-2026/CTBI/G

Los Baños del Inca, junio 18 de 2026

EL GERENTE DEL COMPLEJO TURÍSTICO BAÑOS DEL INCA;

VISTOS:

El Memorándum N.º 0652-2026-G/CTBI, de fecha 16 de junio de 2026; el Informe N.º 093-2026-UPP/CTBI, de fecha 16 de junio de 2026; el Memorándum N.º 644-2026-G/CTBI, de fecha 15 de junio de 2026; el Informe Legal N.º 019-2026-UAJ/LAC/CTBI, de fecha 10 de junio de 2026; el Memorándum N.º 598-2026-G/CTBI, de fecha 03 de junio de 2026; el Informe N.º 082-2026-UP/CTBI, de fecha 02 de junio de 2026; y las Solicitudes S/N presentadas por los administrados con un total de sesenta y un (61) folios; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo IV del Título Preliminar de la Ley General del Procedimiento Administrativo, Ley N.º 27444, establece en su inciso 1.1 El Principio de Legalidad, de las autoridades administrativas que deben de actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los cuales fueron conferidas. Asimismo, en el inciso 1.2. establece el principio del Debido Procedimiento. Los administrados gozan de todos los derechos y garantías inherentes al debido procedimiento administrativo, que comprende el derecho a exponer sus argumentos, a ofrecer y producir pruebas y obtener una decisión motivada y fundada en derecho;

Que, en atención a la Ley de Creación del Complejo Turístico Baños del Inca, Ley N.º 25120, modificada por Ley N.º 28763 y de conformidad con su reglamento, se tiene que el control de esta Institución es ejercido por el Comité de Administración del Complejo Turístico de los Baños del Inca, por lo que, resultan válidas las decisiones que sean tomadas en Sesiones Ordinarias o Extraordinarias con fines de un mejor desempeño para la Administración Pública;

Que, conforme al artículo 7.º de la Ley N.º 27785, Ley Orgánica del Sistema de Control y de la Contraloría General de la República, el control interno comprende las acciones de cautela previa, simultánea y de verificación posterior que realiza la entidad sujeta a control, con la finalidad de que la gestión de sus recursos, bienes y operaciones se efectúe correcta y eficientemente, siendo competencia exclusiva de las autoridades, funcionarios y servidores públicos de las entidades como responsabilidad propia de las funciones que le son inherentes;





COMPLEJO TURÍSTICO
Baños del Inca

La Primera Maravilla del Perú

Que, mediante Resolución de Presidencia N.º 009-2025/CACTBI, de fecha 30 de diciembre de 2025, se formalizó el nombramiento de siete (07) servidores públicos en el régimen laboral del Decreto Legislativo N.º 276;

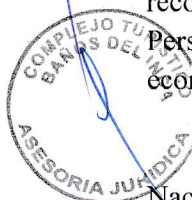
Que, el artículo 15 del Decreto Legislativo N.º 276 establece que al personal contratado que accede a la carrera mediante nombramiento se le reconoce el tiempo de servicios prestado “para todos sus efectos”, criterio respaldado con carácter obligatorio por la Autoridad Nacional del Servicio Civil (SERVIR) en el Informe Técnico N.º 002221-2021-SERVIR-GPGSC, el cual determina la procedencia de acumular dicho tiempo para el otorgamiento de las asignaciones por cumplir 25 y 30 años de servicios;

Que, el artículo 54 del Decreto Legislativo N.º 276 establece que la asignación por años de servicios se otorga por un monto equivalente a dos remuneraciones mensuales totales al cumplir 25 años de servicios, y tres remuneraciones mensuales al cumplir 30 años de servicios, otorgándose por única vez en cada caso;

Que, mediante Informe Legal N.º 019-2026-UAJ/LAC/CTBI, la Oficina de Asesoría Jurídica concluye que es legalmente procedente reconocer el beneficio acumulado, precisando que la falta de previsión en el PIA 2026 no invalida la obligación, debiendo emitirse el acto de reconocimiento supeditando el pago a la modificación presupuestaria. Para tal fin, la Unidad de Personal, a través del Informe N.º 082-2026-UP/CTBI, remitió el cuadro de estimación económica por el monto total de S/ 51,792.60;

Que, el numeral 47.1) del artículo 47º del Decreto Legislativo N.º 1440 del Sistema Nacional de Presupuesto Público, sobre Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Funcional y Programático, señala: “Son modificaciones presupuestarias en el Nivel Funcional y Programático que se efectúan dentro del marco del Presupuesto Institucional vigente de cada Pliego, las habilitaciones y las anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados por el Presupuesto Institucional para los productos y proyectos, y que tienen implicancia en la estructura funcional y programática compuesta por las categorías presupuestarias que permiten visualizados propósitos a lograr durante el año fiscal”;

Que, el literal b) del numeral 24.1 del artículo 24 de la Directiva N°0001-2024- EF/50.01 “Directiva para la Ejecución Presupuestaria”, aprobada mediante Resolución Directoral N°0009-2024-EF/50.01, establece que las modificaciones presupuestarias en el Nivel Funcional Programático, efectuadas en el mes respectivo, se formalizan por resolución del Titular del Pliego en los plazos señalados en el respectivo Cuadro de Plazos, detallando la sección Unidad Ejecutora, Categoría Presupuestal, Producto y/o Proyecto según corresponda, Actividad, Fuente de Financiamiento, Categoría del Gasto y Genérica del Gasto;





COMPLEJO TURÍSTICO
Baños del Inca

La Primera Maravilla del Perú

Que, mediante Informe N.º 093-2026-UPP/CTBI de fecha 16 de junio de 2026, la Unidad de Planificación y Presupuesto indica: debido a que el pago de este no ha sido considerado en el PIA 2026 en la partida presupuestal **2. 1 .4 1.1 4 ASIGNACIÓN POR CUMPLIR 25 O 30 AÑOS**, esta Unidad propone que se efectué la siguiente Modificación de Anulación y/o Crédito Presupuestal en las partidas que a continuación se indica; además se está redondeando las cantidades a presupuestarse porque el sistema del MEF no acepta decimales;

ANULACION PRESUPUESTAL

META PRESUPUESTAL: 0267 GESTION ADMINISTRATIVA

2. 3	BIENES Y SERVICIOS	
2. 3 .1	COMPRA DE BIENES	
2. 3 .1 5.	MATERIALES Y ÚTILES	
2. 3 .1 5. 3	ASEO, LIMPIEZA Y COCINA	
2. 3 .1 5. 3 1	Aseo, Limpieza y Tocado	S/ 51 793.00
	TOTAL	S/ 51 793.00

CREDITO PRESUPUESTAL

META PRESUPUESTAL: 0267 GESTION ADMINISTRATIVA

2. 1	PERSONAL Y OBLIGACIONES SOCIALES	
2. 1 .4	OTRAS RETRIBUCIONES CONTRIBUCIONES A LA SEGURIDAD SOCIAL	
	RETRIBUCIONES Y COMPLEMENTOS EN EFECTIVO VARIABLES	
2. 1 .4 1	GASTOS VARIABLES Y OCASIONALES	
2. 1 .4 1. 1	GASTOS VARIABLES Y OCASIONALES	
2. 1 .4 1. 1 4	Asignación Por Cumplir 25 o 30 Años	S/ 51 793.00
	TOTAL	S/ 51 793.00

Que, por ello y, finalmente en atención a lo desarrollado en los párrafos precedentes, y teniendo a la vista el expediente Administrativo, el cual contiene toda la información técnica correspondiente, siendo entera responsabilidad de los funcionarios que lo suscriben, constituyendo pronunciamiento técnico de su competencia, asumiendo que esa información se ajusta a la realidad bajo la naturaleza de la presunción *iuris tantum*;

POR LO TANTO:

En atención a lo expuesto y estando a las consideraciones ostentadas, y con la autonomía, competencia, facultades previstas en Ley de Creación del Complejo Turístico Baños del Inca, la Ley N.º 25120, modificada por Ley N.º 28763 su Reglamento, y, en uso de las atribuciones conferidas mediante la Resolución de Alcaldía N.º 014-2026-MDBI/A, de fecha 14 de enero de 2026, y el artículo Segundo de la Resolución de Alcaldía N.º 065-2026-MDBI/A, de fecha 26 de enero de 2026, respecto a la Delegación de Facultades Administrativas y Resolutivas, Decreto Supremo N.º 007-2024-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley N.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N.º 004- 2019-JUS, Ley N.º 27658, Ley 27785; Directiva N.º 0001-2024- EF/50.01, y en cumplimiento de las normas vigentes;





COMPLEJO TURÍSTICO
Baños del Inca

La Primera Maravilla del Perú

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER Y OTORGAR a favor de los servidores públicos del Complejo Turístico Baños del Inca – CTBI el derecho a la asignación por cumplir veinticinco (25) y treinta (30) años de servicios, conforme a lo dispuesto en los artículos 15 y 54 del Decreto Legislativo N.º 276 y al criterio contenido en el Informe Técnico N.º 002221-2021-SERVIR-GPGSC, reconociéndose para tal efecto el tiempo de servicios prestado bajo la condición de contratado y acumulándose al período de servicios como nombrado.

En consecuencia, corresponde reconocer los siguientes montos:

- a) **Jorge Luis Aguilar Salazar**, por la suma total de S/ 7,846.32, correspondiente a la asignación por cumplir veinticinco (25) años de servicios por el monto de S/ 2,640.00 y treinta (30) años de servicios por el monto de S/ 5,206.32.
- b) **Mercedes Chucchucan Huaripata**, por la suma total de S/ 7,549.98, correspondiente a la asignación por cumplir veinticinco (25) años de servicios por el monto de S/ 2,760.00 y treinta (30) años de servicios por el monto de S/ 4,789.98.
- c) **Luis Abraham Cortez Ocas**, por la suma total de S/ 7,846.32, correspondiente a la asignación por cumplir veinticinco (25) años de servicios por el monto de S/ 2,640.00 y treinta (30) años de servicios por el monto de S/ 5,206.32.
- d) **Máximo Gallardo Estacio**, por la suma total de S/ 6,900.00, correspondiente a la asignación por cumplir veinticinco (25) años de servicios por el monto de S/ 2,760.00 y treinta (30) años de servicios por el monto de S/ 4,140.00.
- e) **Lucas Gonzales Huamán**, por la suma total de S/ 7,849.98, correspondiente a la asignación por cumplir veinticinco (25) años de servicios por el monto de S/ 2,640.00 y treinta (30) años de servicios por el monto de S/ 5,209.98.
- f) **Marco Antonio Quispe Gahona**, por la suma total de S/ 6,900.00, correspondiente a la asignación por cumplir veinticinco (25) años de servicios por el monto de S/ 2,760.00 y treinta (30) años de servicios por el monto de S/ 4,140.00.
- g) **Segundino Rojas Pomatanta**, por la suma total de S/ 6,900.00, correspondiente a la asignación por cumplir veinticinco (25) años de servicios por el monto de S/ 2,760.00 y treinta (30) años de servicios por el monto de S/ 4,140.00.

Los cálculos efectuados para la determinación de los montos reconocidos han sido realizados por la Unidad de Personal, considerando el tiempo de servicios acumulado y las remuneraciones vigentes a la fecha de cumplimiento de los veinticinco (25) y treinta (30) años de servicios, conforme al siguiente detalle:





COMPLEJO TURÍSTICO
Baños del Inca

La Primera Maravilla del Perú

Trabajador	Fecha de ingreso	Cumplió 25 años	Rem. 25 años	Pago 25 años	Cumplió 30 años	Rem. 30 años	Pago 30 años (03 Rem.)	Total a pagar
Jorje Luis Aguilar Salazar	15/08/1995	15-08-2020	1,320.00	2,640.00	15/08/2025	1,735.44	5,206.32	7,846.32
Mercedes Chucchucan Huaripata	01/06/1993	01-06-2018	1,380.00	2,760.00	01/06/2023	1,596.66	4,789.98	7,549.98
Luis Abraham Cortez Ocas	01/09/1995	01-09-2020	1,320.00	2,640.00	01/09/2025	1,735.44	5,206.32	7,846.32
Máximo Gallardo Estacio	01/01/1998	01-01-2014	1,380.00	2,760.00	01/01/2019	1,380.00	4,140.00	6,900.00
Lucas Gonzales Huaman	01/09/1995	01-09-2020	1,320.00	2,640.00	01/09/2025	1,736.66	5,209.98	7,849.98
Marco Antonio Quispe Gahona	01/01/1992	01-01-2017	1,380.00	2,760.00	01/01/2022	1,380.00	4,140.00	6,900.00
Segundino Rojas Pomatanta	01/08/1986	01-08-2011	1,380.00	2,760.00	01/08/2016	1,380.00	4,140.00	6,900.00
TOTAL				S/ 18,960.00			S/ 32,832.60	S/ 51,792.60

Deduciendo lo siguiente:

Concepto	Importe
Total asignación por 25 años	S/ 18,960.00
Total asignación por 30 años	S/ 32,832.60
TOTAL GENERAL	S/ 51,792.60

El cuadro precedente forma parte integrante de la presente Resolución de Gerencia para todos sus efectos legales y administrativos. **El monto total reconocido asciende a S/ 51,792.60 (Cincuenta y Un Mil Setecientos Noventa y Dos con 60/100 Soles).**

ARTICULO SEGUNDO. - APROBAR, la Modificación Presupuestal detalladas en las partidas descrita en el Informe N.º 093-UPP/CTBI de fecha junio 16 de 2026, remitido por la C.P.C.C. Elena Chávez Rodríguez, Jefa (e) de la Unidad de Planificación y Presupuesto del CTBI, conforme al detalle del mismo:



COMPLEJO TURÍSTICO
Baños del Inca

La Primera Maravilla del Perú

ANULACION PRESUPUESTAL

META PRESUPUESTAL: 0267 GESTION ADMINISTRATIVA

2.3	BIENES Y SERVICIOS	
2.3.1	COMPRA DE BIENES	
2.3.1.5.	MATERIALES Y ÚTILES	
2.3.1.5.3	ASEO, LIMPIEZA Y COCINA	
2.3.1.5.3.1	Aseo, Limpieza y Tocador	S/ 51 793.00
	TOTAL	S/ 51 793.00

CREDITO PRESUPUESTAL

META PRESUPUESTAL: 0267 GESTION ADMINISTRATIVA

2.1	PERSONAL Y OBLIGACIONES SOCIALES	
2.1.4	OTRAS RETRIBUCIONES CONTRIBUCIONES A LA SEGURIDAD SOCIAL	
	RETRIBUCIONES Y COMPLEMENTOS EN EFECTIVO VARIABLES	
2.1.4.1	GASTOS VARIABLES Y OCASIONALES	
2.1.4.1.1	GASTOS VARIABLES Y OCASIONALES	
2.1.4.1.1.4	Asignación Por Cumplir 25 o 30 Años	S/ 51 793.00
	TOTAL	S/ 51 793.00

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER que la Unidad de Personal, la Unidad de Planificación y Presupuesto, la Unidad de Contabilidad y la Unidad de Tesorería adopten las acciones administrativas, presupuestales, contables y financieras necesarias para la ejecución del reconocimiento efectuado mediante la presente resolución, conforme a la disponibilidad presupuestaria aprobada.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR a la Unidad de Personal la incorporación del presente acto administrativo en los legajos personales de los servidores beneficiarios y la realización de las acciones administrativas que correspondan para su cumplimiento.

ARTÍCULO QUINTO. - ENCARGAR a la Unidad de Informática y Telecomunicaciones la publicación de la presente Resolución de Gerencia en el Portal Institucional del Complejo Turístico Baños del Inca, conforme a la normativa de transparencia vigente.

ARTÍCULO SEXTO. - NOTIFICAR la presente resolución a los servidores beneficiarios, a la Unidad de Personal, Unidad de Planificación y Presupuesto, Unidad de Contabilidad, Tesorería y demás órganos competentes para los fines correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

DISTRIBUCIÓN:

1. Gerencia.
2. Unidad de Personal.
3. Unidad de Asesoría Jurídica.
4. Control Patrimonial y Abastecimiento.
5. Unidad de Contabilidad.
6. Tesorería.
7. Unidad de Planificación y Presupuesto.

COMPLEJO TURISTICO BAÑOS DEL INCA
C.P.C. Fernando Martín Aguilar
GERENTE

